ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 34	
Hora: 10:15 AM	**Fecha: 19/11/2024**
Lugar:	***OFICINA DIRECCION REGIONAL VICHADA***
Dependencia que Convoca:	Centro zonal Puerto Carreño
Proceso:	Dirección de nutrición
Objetivo:	Comité Regional con el objeto de revisar los documentos de la modificación contractual del convenio interadministrativo N 99000832024 - yerro involuntario en el encabezado del otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 99000832024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

Agenda:

1. Saludo.
2. Aprobación del acta anterior.
3. solicitud de modificación contractual del convenio interadministrativo N 99000832024 - yerro involuntario en el encabezado del otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 99000832024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
4. Conclusiones.

Desarrollo:

En el Municipio de Puerto Carreño Vichada, siendo las 10:15 am del día diecinueve (19) del mes de noviembre de 2024, en la oficina de la Dirección Regional Vichada, se reunieron los integrantes del comité de contratación con el objeto de revisar los documentos de la modificación contractual del convenio interadministrativo N 99000832024 - yerro involuntario en el encabezado del otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 99000832024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR PARA ACLARA EL** Otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 99000832024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, suscrito por las partes el día 18 de septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP2.

"El ICBF Regional Vichada celebró el Convenio Interadministrativo No. 99000832024, con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN

CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA". Lo anterior, en cumplimiento de los mandatos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de Vida 2022-2026", relacionados con la implementación de modelos transectoriales de atención de la desnutrición que permitan incidir en los determinantes del Estado Nutricional, a través la unión de esfuerzos desde los sectores de salud e igualdad y equidad que redunden en la disminución de las cifras de desnutrición y mortalidad asociadas a esta causa.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: "Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.
b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.
c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.
d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en

entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.
e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado.

Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente. La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que se suscribió Otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 99000832024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, suscrito por las partes el día 18 de septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP2.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 reconoce la Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. De lo expuesto, por error de transcripción en el encabezado del otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 99000832024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, es preciso aclarar que el Otro si No. 1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024. En este sentido, esta situación formal no comporta causal de nulidad de convenio de asociación a las voces del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y puede ser saneado conforme lo consagra el artículo 49 del citado estatuto contractual.
Sin perjuicio de lo anterior, de manera sobreviniente a la publicación de la modificación, se identificó un error involuntario de transcripción del número de convenio en la minita contractual, sin que implique variación alguna al contenido sustancial del proceso o de la minuta.

Conforme a lo anterior, es pertinente que, mediante otrosí modificatorio, se subsane el yerro involuntario aclarando el número de convenio objeto de la modificación No. 1, el cual quedarán, así:

Otro si No. 1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

Por lo anterior, se requiere realizar otrosí modificatorio para aclarar el Otro Si No. 1 de acuerdo con las especificaciones señaladas en la justificación de la solicitud precedente del convenio interadministrativo suscrito con ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, en tal sentido la supervisión del convenio recomienda y avala la modificación contractual.

2.Decisiones:

Este comité de contratación una vez revisados los documentos puestos a consideración, por unanimidad da concepto favorable para la modificación para aclarar que el Otro si No. 1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Compromiso 1	*Elaboración de minuta y registro en secop 2. De la modificación por la que se aclara en el convenio*	*19/11/2024*

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Emilia Eugenia Beltrán Galvis	Directora Regional (E)	ICBF – Regional Vichada	
Carmen Sufeimi Valencia Tobar	Coordinadora Grupo Gestión de Soporte.	ICBF – Regional Vichada	
Fabian Andrés Alvarez Betancourt	Profesional Especializado	ICBF – Regional Vichada	
Luis Fernando Arrieta Perez	Coordinador Centro Zonal Puerto Carreño	ICBF – Regional Vichada	
Laudys Helena Gonzalez Caballero	Contratista	ICBF – Regional Vichada	
Paola Andrea Riascos Peña	Secretaria de comité	ICBF – Regional Vichada	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:			